Año V.—Núm. 1257. Sábado 2 de febrero de 1861. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.—MAHON.—D. Matias Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de enero de 1861.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Dejo á la consideracion del señor presidente, si habiendo solo 30 diputados en el salon, puede ó no aprobarse el acta.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Que sea nominal la votacion, y veremos quienes son los que estamos aquí.

El Sr. PRESIDENTE: Será nominal.

Verificada la votacion, quedó aprobada el acta.

Pasó á las secciones el proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre ferro-carriles de las cuencas carboníferas á las líneas generales.

Se anunció que el señor Elduayen no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se anunció que el señor conde de Revillagigedo habia jurado el cargo de senador.

Pasaron á la comision varias esposiciones sobre el proyecto de reforma hipotecaria.

Inundaciones.

El Sr. MOYANO: Son conocidos los enormes desastres ocasionados por las lluvias y crecidas de los rios. En este caso las fuerzas de los particulares no son bastantes para hacer frente á esta calamidad, y deseo saber si el gobierno está dispuesto á traer á las Córtes un proyecto de ley para remediarla.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno tiene preparado un proyecto de ley para socorrer esas calamidades. Esta noche tendré la honra de aconsejar á S. M. se sirva firmar el real decreto autorizando al gobierno para traerlo á las Córtes.

El Sr. MOYANO: Desearia que al gobierno, aunque tardara algo mas en presentar ese proyecto, tomara noticias del importe y estension del daño causado, para que no se dé una cantidad que venga á ser insuficiente.

El señor ministro de la GOBERNACION: El gobierno ha pedido esos datos, y reunidos que fueren, pasarán á la comision encargada de examinar el proyecto de ley. El Congreso puede calcular desde ahora que los daños importarán quizá cientos de millones; de manera, que hay que partir de esa base.

ÓRDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Se procedió al sorteo de las secciones segun reglamento.

Se acordó que el Congreso se reuniera mañana en secciones para constituirse y nombrar varias comisiones.

Autorizacion para plantear la reforma hipotecaria.

Leidos el proyecto de ley y el voto particular del señor Garcia Gomez, y abierta discusion sobre este último, dijo

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Voy á decir muy poco contra este voto, porque creo que necesito poco para convencer al Congreso de que ahora es inconveniente y de que puede traer un conflicto en una cuestion gravísima que debe acometerse de frente, y que el gobierno está dispuesto á acometer dentro de breve tiempo.

He combatido en la comision este voto por estemporáneo y estéril; y ahora le combato porque pudiera creerse que era un voto de censura á la dignísima comision de Códigos y al ministro que lo ha traido. Una de dos: ó esa enmienda del señor Garcia Gomez es esencial á la ley, ó es de segundo órden y puede suplirse en el reglamento. Si lo primero, esta ley está defectuosa, y la comision de Códigos ha defraudado las esperanzas de las Córtes y del gobierno, y las ha defraudado despues de un estudio concienzudo y de haber examinado 50 leyes hipotecarias. Yo no creo que el señor Garcia Gomez trate de hacer esa censura.

Pues bien: si la enmienda es secundaria y reglamentaria, ¿es conveniente venir á terciar en esta discusion solemnísima, cuya conclusion espera todo el mundo con ansia?

Pero yo creo que no es ni lo uno ni lo otro; creo que es un arranque de celo del señor Garcia Gomez. El señor Garcia Gomez encontró que esto podia tropezar en algo, y creyó que los fueros eran el obstáculo que detendria el desarrollo de esta ley. Su señoria ha dado gran importancia á la cuestion de fueros; mas los fueros son una necesidad tan social como las leyes ordinarias. En pocas palabras lo demostraré.

El legislador medita sus leyes y las escribe para todos; piensa en intereses generales. Las leyes son, pues, para todos y cada uno de los ciudadanos. Se dá una ley de interes general, y el legislador, al ejecutar su ley, se encuentra con una institucion especial que requiere medidas especiales. La Iglesia, por ejemplo, es institucion divina que tiene su dogma y su disciplina interior. ¿Entrará el poder civil á conocer de los delitos contra la disciplina interior ó contra el dogma? Hay, pues, que aceptar el fuero especial nacido de las entrañas mismas de la constitucion social. Lo que sucede con el fuero eclesiástico, sucede con el militar. Un centinela mata á un ciudadano: ¿es el juez civil el que va á tomar cuenta de un acto puramente militar? No. ¿Ha de quedar impune el centinela? No: será juzgado por un tribunal militar. Hé aquí otro fuero nacido de las exijencias del órden público.

Véase cómo los fueros son constitutivos de una sociedad. Lo que hay es, que debemos distinguir entre fueros esenciales y fueros accidentales. En 1801, Cárlos IV no podia conseguir esterminar á los ladrones; la jurisdiccion comun era impotente, y el rey mandó que los que robasen en cuadrilla fuesen juzgados por comisiones militares; hé aquí un fuero accidental puramente. Pero los fueros esenciales están concedidos como una necesidad del servicio público del órden social.

Hoy las circunstancias van siendo tales, que no habrá muchas dificultades que vencer para que no exista sino el fuero comun, y desaparezcan los accidentales.

Pero hay más: nosotros, ¿no estamos creando nuevos fueros? Hemos creado el poder parlamentario, y á su lado hemos creado un fuero para el senador, diciendo que solo podrá juzgarlo el Senado. Al diputado le hemos dado mas; le hemos dado la inmunidad; le hemos dado acaso la impunidad, preceptuando que no pueda ser juzgado sin licencia del congreso.

Repito que la parte de funciones y privilegios accidentales puede reducirse ó suprimirse segun lo aconsejan las necesidades del servicio, y yo debo decir que el gobierno tiene el proyecto y las esperanzas de dar fin á esta cuestion. Pero eso debe venir á su tiempo: cuando venga la ley constitutiva de los tribunales, será cuando deba tratarse de este punto.

Dice el señor Garcia Gomez: la ley en su ejecucion puede encontrar dificultades en los fueros. La dificultad no está ahi; está en el sistema completo. Hay necesidad de un procedimiento que dé á la ley hipotecaria aquella movilidad que esté en armonia con la movilidad de las transacciones comerciales.

Hoy los hombres de Estado de Francia piensan en tomar de Alemania las medidas que alli han producido resultados: se trata de quitar la accion al tribunal y darsela al juez de paz; se trata tambien de que el que se presente con una accion hipotecaria sea pagado en el acto ó entre en posesion de la finca. Esto ya es demasiado; pero de todos modos, lo que ha de llenar el vacío que encuentre aquí el señor Garcia Gomez, es una ley de crédito territorial. El gobierno, que está dispuesto á hacer que la ley hipotecaria sea la base de una nueva situacion de prosperidad para la riqueza en España, tiene trabajos preparados en ese sentido.

Ruego, pues, al congreso, se sirva desechar el voto particular.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: El voto particular no satisface á la escuela que proclama la unidad de fueros, y alarma á la contraria: por este motivo me opongo á su aprobacion. El señor Garcia Gomez reduce en su voto los tribunales que han de conocer de los negocios á que dé lugar esta ley, á los del fuero comun. Esto comprendo yo que no puede aludir á otro caso mas que á los incidentes que han de nacer respecto de los registros de hipotecas, y si es asi, lo encuentro en la misma ley sin necesidad del voto.

Si á este voto se le diera mas latitud, tendriamos otra porcion de inconvenientes. En el preámbulo se indica el caso de préstamos en que no basta asegurar el capital, sino que hay que darle facilidad de cobro. Pero si solo se ha de dar la unidad de fueros para el caso de prestamo, me parece que es poca cosa. La unidad debe ser mas ámplia ó debe esperarse el dia en que venga la cuestion de frente.

La unidad de fueros se ha consignado en la Constitucion del 12 y en la de 37. En la de 45 no se consignó, ni en el acta adicional; ha quedado, pues, escluida de la Constitucion; pero creo que este principio debe ponerse en un puesto digno de él, y me parece que no es digno de él el lugar que se le dá en una ley hipotecaria.

En el preámbulo del señor Garcia Gomez, se dá mas latitud al voto que en el artículo. Pero si se quiere decir que toda cuestion sobre hipotecas pertenece al fuero comun, entonces peca el artículo de demasiada vaguedad, porque seria necesario descender á detalles. La cuestion de fueros es completa, es gravisima, y no basta que se diga: no habrá mas que un fuero; es indispensable comprender las necesarias escepciones.

Si la ley quedára tal como desea el señor Garcia Gomez, no habria juez que comprendiera lo que este artículo queria decir; pero prescindiendo de esto, si el simple registro es la causa de fuero, mañana en que se haga un documento de contrato con la Administracion, un contrato relativo á bienes eclesiásticos ú otros de esta especie, vendrá á resultar que estos pleitos irán al fuero ordinario. Esto es imposible.

Es necesario esceptuar todas estas cosas, porque si un padre quiere, por ejemplo, que su hijo siga mañana la carrera de la Iglesia y le señala ciertos bienes para su cóngrua sustentacion, no puede ser que por el solo hecho de estar registrados esos bienes en el registro de hipotecas, vaya á salir de los tribunales eclesiásticos cualquiera cuestion que sobre ellos se suscite. Y lo que digo de los tribunales eclesiásticos, lo hago igualmente aplicable á todos los demas fueros. Yo no comprendo, señores, que se pueda hacer esto, y mucho menos cuando no se establece ninguna escepcion en la manera con que se ha presentado ese voto particular.

Yo, sin embargo, aplaudo que aqui se haya discutido, porque no solo ha provocado una declaracion por la que el señor ministro de Gracia y Justicia se ha comprometido á traer integra la cuestion de fueros, si no porque nos ha proporcionado el hablar aqui de ella y ocuparnos de la ley para el planteamiento de la cual viene el gobierno á pedirnos que le autoricemos.

Yo, señores, encuentro en esta ley un gravisimo mal, que depende de la falta de metodo, porque en cada artículo establece una accion, y despues de esta viene el modo de ejércitarla, privando á la ley de la claridad que debiera tener, para que pudieran manejarla con facilidad, no solo los jurisconsultos, sino cualquiera que lo necesitase.

No obstante, yo creo que puede encontrarse en ella una division entre los casos á que es aplicable el fuero comun y aquellos que exijen la aplicacion de fueros especiales: porque todos aquellos artículos que se refieren á acciones que se ejercen sumariamente y con mucha facilidad, deben depender del fuero ordinario; pero aquellos en que se ventilan negocios que trascienden ya al contrato primitivo ó que pueden afectar mas intimamente á la cuestion de propiedad, deben resolverse por los tribunales especiales, á fin de que de este modo no haya necesidad de sacarlos de un tribunal para llevarlos á otro, y dar tal vez lugar á conflictos como los que ocasionaria el que un juez hubiere juzgado bastantes ciertos documentos para fallar sobre un negocio, y otro considerara necesarios algunos mas y los pidiera en cuanto el pleito llegara á sus manos.

Los artículos de la ley que podria citar dan con bastante claridad esta division, marcando los casos en que cada tribunal podrá entender de los diferentes negocios.

Estas razones he tenido para oponerme al voto particular, que por otra parte me alegraria se tomara en consideracion, para que la discusion fuera mas amplia, aunque no creo que pudiera nunca llegar á darle mi voto.

El Sr. GARCIA GOMEZ: El señor Ortiz de Zárate, haciendo uso de su derecho, ha dividido su discurso en dos partes; ha dicho en la primera, que el voto particular le parecia ó mucho ó poco, y en la segunda ha entrado en consideraciones sobre la misma ley, y el modo con que á su entender debia llevarse á cargo.

Yo no me haré cargo de la segunda parte del discurso de su señoría, si como individuo de la comision me toca defender los artículos á que su señoría ha aludido: diré el modo cómo la comision los entiende, adelantando ahora que en muchos es como su señoría, pero que en alguno es de distinta manera.

Pero el señor Ortiz de Zárate ha dicho que no entendia mi voto, y esto me estraña muchísimo porque no puede estar mas claro.

El voto dice: «El fuero comun es el único competente para todos los negocios é incidentes que puedan promoverse con motivo de la presente ley.»

Es decir, que no se mezcla en si los negocios han de ser de este ó del otro género; dice solo que los que nazcan de esta ley.

Y ya que estoy de pié, y antes de sentarme, pues pienso contestar mas por estenso cuando haya hablado la comision, de la que espero un nuevo ataque, diré al señor ministro, que yo no he dirijido censura ninguna á la comision de Códigos, á la que respeto tan profundamente como se merece, y que el suponer que el hacer una adicion á una ley era ofender á sus autores, es una doctrina inadmisible y que no sé cómo ha tratado de sentar aquí su señoría.

Despues de estas pocas palabras, me siento, esperando para contestar mas ámpliamente, como he dicho antes, que la comision ataque el voto que he creido de mi deber presentar.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Su señoría se reserva contestar á mis observaciones cuando se discuta la totalidad de la ley; yo

habia creido que era oportuno tratar ahora de esta cuestion de fueros; pero puesto que el señor Garcia Gomez, en su derecho y su superior ilustracion, lo cree asi, entonces la trataremos.

(Se concluirá.)

ALCANCE.

De los periódicos de Barcelona recibidos ayer por via de Alcudia, copiamos las siguientes noticias:

PARIS 28 de enero.

Leemos en la Patria;

Una carta de Génova del 26 nos asegura que se esperaban en el arsenal de esta ciudad tres buques de la escuadra sarda que, no habiendo podido reparar sus averias, tuvieron que partir de Gaeta para trasladarse á aquel puerto. Se dice que entre estos buques se encuentra la cañonera de vapor Confianza, cuya popa destruyó casi enteramente la esplosion de un cañon rayado.

La misma carta contiene algunos pormenores sobre los oficiales napolitanos que van á ser juzgados ante un consejo de guerra reunido en Castellamare. Estos oficiales han declarado que eran completamente adictos á la unidad é independencia de Italia, pero han hecho observar que habiendo estado al servicio del Rey de Nápoles, no querian combatir contra su antiguo Soberano, de quien jamás habian tenido motivo de queja.

Segun parece la autoridad piamontesa de Nápoles no ha tenido en cuenta esta observacion, que considera como una negativa de servicio, y ha resuelto que dichos oficiales fueran procesados. Se dice que dos generales, designados uno trás otro, se han negado hasta ahora á presidir el consejo de guerra.

—No debe admirar que continuen siendo bastante belicosos los rumores que llegan de Prusia; pero, verdaderos ó falsos, el lenguaje de Guillermo I parece justificarlos hasta cierto punto. Leemos en el *Wanderer* de Viena que el gobierno prusiano enviaria en un caso dado un cuerpo de 40,000 hombres á las fronteras del Mecklemburgo, y la Gaceta de Elberfeld asegura que el gobierno de Darmstadt piensa nuevamente en reforzar la posicion de Maguncia con un campo atrincherado, despues de asegurarse del consentimiento de la Prusia, cuya línea de defensa encuentra un fuerte apoyo en aquella ciudad. En este caso se tratará de que las tropas de los pequeños Estados formen parte de la guarnicion de Maguncia. Se añade, lo cual parece mas verosímil, que va á armarse de cañones rayados todas las fortalezas federales, y que ha recibido ya este armamento la de Landau.

—La agitacion adquiere un carácter mas grave en las posesiones polacas del Austria, é inspira serias inquietudes. Una revista polaca que se imprime en Lemberg indica las disposiciones alarmantes de los campesinos de la Galitzia, á quienes se trata de estraviar con los rumores mas absurdos. Segun este periódico, hay motivo para que la nobleza tema la reproduccion de los asesinatos de 1846, y por lo tanto invita á todos los propietarios para que pidan la autorizacion de formar en cada distrito comités de salud pública.

En Hungria la lucha parece inminente. El gobierno austriaco está resuelto á no otorgar mas concesiones de la que se hacen en la Cédula del 20 de octubre, y los húngaros insisten mas que nunca en conseguir el restablecimiento integro de sus antiguas instituciones.»

—La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«Marsella 26 de enero.—Ayer tarde llegó el vapor de Génova.

El *Corriere mercantile* del 25 dice que es ya considerable el efecto del bombardeo de Gaeta, que la artillería de tierra ha trabajado de una manera prodigiosa, y que ha sido eficaz la cooperacion de la escuadra. Las pérdidas de los piamonteses son poco considerables. Se confia rendir la plaza dentro de pocos dias. La escuadra, despues de haber hecho callar en la mañana del 23 casi todas las baterías de mar, se retiró para reparar sus averías y estar pronta para volver á continuar el fuego en la tarde del mismo dia.

El *Anthion*, vapor de guerra, ha sido el portador de estas noticias.

Una carta de Turin del mismo dia anuncia que han sido descubiertas algunas baterías cerca de la plaza, y una de ellas, á 300 metros de distancia, despues de apagar por aquel lado el fuego de los napolitanos, habia abierto la brecha.»

Turin 28 de enero.—Se han verificado las elecciones con órden y tranquilidad. Han sido elegidos en los colegios electorales de Turin el conde de Cavour, Minghetti y Cassinis. Se cita en las provincias la eleccion de Cialdini, Malenchini, Sirtori, Ribotti, La Mármora y Ratazzi. En general, las elecciones son satisfactorias. Se espera el resultado de las votaciones de la Italia meridional.

—Anunciamos ayer que era infundado el rumor del relativo á que el gobierno piensa enviar una escuadra al Báltico. Escriben ahora de Hamburgo para desmentir igualmente lo que se habia dicho sobre los armamentos de la isla de Feliogolan, dispuestos por el gobierno inglés.»

«Londres 18 de enero.—Las correspondencias de Washington del 15 anuncian la derrota probable de los separatistas de Tejas, y dicen que existe un combate apasionado entre los partidos en la Luisiana.»

«Berlin 28 de enero.—La Gaceta de Posen dice que las tropas rusas situadas en la Lithuania y la Volhynia deben ocupar la frontera del reino de Polonia, y que serán reemplazadas por otras partes enviadas del interior de Rusia. Los soldados que disfrutaban la licencia han sido llamados sobre las armas. Se ha ordenado la formacion de tres cupos de ejército que serán puestos bajo pié de guerra, y que deberán estar prontos á marchar el 1.° de marzo, el uno se dirigirá al Pruth, el otro á la frontera de Polonia, y el tercero estará de reserva.»

Paris 29 de enero.—El Monitor de esta mañana publica un decreto creando una medalla conmemorativa de la espedicion de la China, y que será concedida á todos los que han tomado parte en esta espedicion.

—Dice el Mensagero del Mediodia: «Escriben de Nápoles el 26 de enero que la situacion parece mejorarse en favor de los piamonteses. La reaccion perdia terreno en los Abruzos, y se contaba en Nápoles con elecciones moderadas.

Una fragata española que se presentó delante de Gaeta llevando despachos para Francisco II, recibió del almirante Persano órden de alejarse, y se dirigió á Civitavecchia, dondo estan estacionados otros buques estrangeros.

—Casi todos los demas buques neutrales se encuentran en la rada de Terracina, á muy pequeña distancia de la plaza sitiada.

Entre Nápoles y la escuadra del almirante Persano media un continuo ir y venir de vapores ingleses, los cuales se cree que llevan á la escuadra sarda viveres y municiones.

Sigue habiendo en Nápoles gran movimiento de garibaldinos, y en Nápoles es tambien donde se organiza la legion húngara, bajo la direccion del general Türr.»

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

Paris, miércoles, 30 de enero.

Se ha dado una advertencia al periódico el *Correo del Domingo*, y uno de sus redactores, M. Garcesco, estrangero, ha sido espulsado de Francia por haber insultado las instituciones.

Paris, miércoles, 30 de enero.

Gaeta 29.—Han mediado algunos cañonazos entre sitiadores y sitiados pero inofensivos.

Bolsa de hoy.—3 por 100 frances, 67-85 4 y 1|2 por 100 id., 97-40.—Interior español, sin cotizar.—Diferida, 40 1|2.

Lóndres.—Consolidados ingleses, 91 7|8. —3 por 100 esterior español, 47 7|8.—Diferida, 40 3|4.

Amsterdam.—Interior español, 47 1|2.

Amberes.—Id., id., 48 1|16.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, París y Lóndres del dia 30.

Madrid: 3 por 100, 48-85.—Diferido, 42 05.

Paris: 3 por 100, 67 65.—4 y 1|2 id., 97-10.—3 por 100 interior español, 47 1|4. —Diferido, 46 1|4.—Amortizable, 17 1|8.

Lóndres: Consolidados, 91 3|4 á 7|8.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN BLAS, OBISPO Y MARTIR

Y

EL BEATO NICOLAS DE LONGOBARDO.

CULTOS SAGRADOS.

En el antiguo oratorio del Temple, mañana 3 de febrero á las nueve de la mañana se bendecirá una Custodia y en seguida se cantará un *Te-Deum* y seguirá al tiempo de una misa rezada la Letanía de todos los Santos rogando por la necesidad de la Iglesia, principalmente por el Sumo Pontífice; y á las seis de la tarde despues de haber rezado la Corona de la Virgen, se hará el sesto dia de novena de Santa Apolonia.

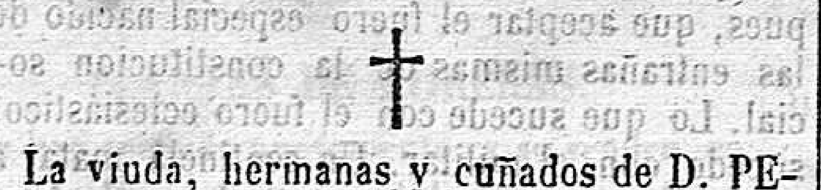
AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 7 ms.

Póneso... á las... 5 » 22 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 14 ms. 5 s.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 1.°

De Cullera en 3 dias laud Bienvenida, de 57 toneladas pat. Jaime Sallerus, con 6 mar., arroz y efectos.

De Argel en 4 dias goleta Paquita de 79 toneladas, patron José Oliver, con 8 marineros trigo é idem.

De Alicante en 3 dias laud Julieta, de 62 toneladas, pat. Francisco Felany. con 7 mar., trigo y ganado.

ANUNCIOS.

†

La viuda, hermanas y cuñados de D. PEDRO FELIU PERELLÓ, suplican á sus amigos que por descuido involuntario hubiesen dejado de avisarse, se sirvan asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará en la iglesia parroquial de San Jaime el lúnes 4 del corriente á las diez y media de su mañana.

EN EL CAFE DE VALENS, CERCA DE la *Herreria* número 2 manzana 77 habrá baile de máscara mañana domingo. Entrada para los caballeros 2 reales. Las señoras entrada gratis.

EL MARTES PROXIMO 5 DE LOS CORrientes á las 7 de su noche se rematarán si la postura conviene, las casas de la esquina de la calle de S. Miguel y de la del Beato Raimundo Llull.

BARBERO.—Se necesita uno para sábados y domingos. Darán razon en la barbería al lado del estanco del muelle.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1|2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa.*

El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de Puigdorfila—13.

UNA MUJER DE 25 AÑOS, DE LA VIlla de Santa Eugenia, desea encontrar criatura para lactar. Darán razon, bajando de la Pescadería, tienda de palmas.

Venta de una casa.

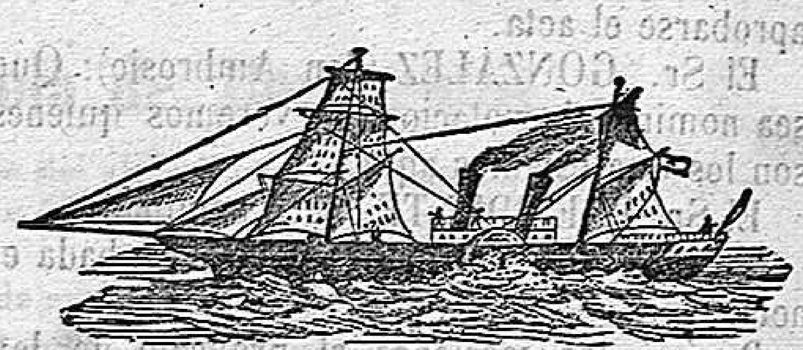
Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

AL PUBLICO.

A voluntad de sus dueños el dia 6 de febrero á las tres de su tarde en el anden acostumbrado del puerto de Barcelona, se venderá en pública subasta siendo la proposicion admisible, la fragata española «Cora» de unas 500 toneladas anclada en dicho puerto. El inventario obra en poder del subastador D. Juan Santasusagna encargado de la subasta, que vive calle del Correo viejo, número 8, cuarto principal.

EL QUE QUIERA TOMAR DINERO Á préstamo podrá acudir á esta imprenta donde darán razon de la persona con la cual deberán ajustarse las condiciones y demas circunstancias que se requieren para esta clase de contratos.

POR VOLUNTAD DE SU DUEÑO, QUEda prohibido el poder cazar en los predios Son Baña y Son Llebre del término de esta ciudad, desde el dia primero de febrero hasta el treinta y uno de agosto ambos inclusive del corriente año. Palma 28 enero de 1861.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 4 del actual á las ocho de la mañana. Admite carga y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Grandes funciones para mañana domingo.

POR LA TARDE

Precedido de una bella sinfonía se ejecutará el interesante drama trágico en 3 actos, traduccion en verso de don Manuel Breton de los Herreros, titulado

LOS HIJOS EL EDUARDO,

exornado con el debido aparato que requiere.

Y la funcion terminará con un escogido Baile nacional.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 3.

POR LA NOCHE.

9.ª quincena.—Funcion número 14

1.° Sinfonía.

2.° La comedia nueva en 4 actos, del célebre poeta D. Manuel Breton de los Herreros, titulada:

LA INDEPENDENCIA,

puesta en escena bajo la direccion del primer actor don Leandro Lugar.

3.° Se repetirá el aplaudido *divertimiento de baile* en el que se bailará

La polka de las monedas

por el señor Perez, y dos señoras del cuerpo coreográfico.

4.° Terminará la funcion con la aplaudida comedia en un acto, titulada:

EL MUDO POR COMPROMISO.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 7 y 1|2.

NOTA. Se dispone una brillante funcion para el miércoles 6 del corriente en celebridad del primer aniversario de la gloriosa toma de Tetuan.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert